CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE NEEMBUCÚ

SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Nº 027/2017

JUSTIFICATIVO

Pilar, 12 de julio de 2017

SEÑOR
Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
E.E.U.U. Nº 961 c/ Tte. Fariña - Asunción
Tel.: (021) 415 4000

REF: Fundamentación de aplicación de modalidad de Contrato Abierto - Resolución DNCP Nº 1869/2011, Art. 5º - Llamado ID Nº 325.642 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE EQUIPOS DE TRANSPORTE" – CD 22/2017.-

FUNDAMENTACIÓN:

LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, certifica la aplicación de la ***modalidad de CONTRATO ABIERTO*** por **MONTOS MÁXIMOS y MINIMOS** para el llamado de referencia, fundado en los siguientes términos:

1) La Convocante cuenta con 6 (seis) unidades móviles con características singulares en cuanto a marca, años de vida útil, condiciones de uso y condiciones mecánicas.

2) En el presente llamado se ha adoptado la modalidad de contrato abierto por montos máximos y mínimos distribuidos en 3 (tres) lotes, conforme a marcas de los vehículos y teniendo en cuenta las fluctuaciones propias de cada unidad en cuanto a requerimiento de servicios, considerando las variables citadas en el numeral 1).

3) La modalidad de contrato abierto por montos máximos y mínimos es anualmente recurrido por esta Circunscripción Judicial, pues dicha modalidad permite realizar una mejor gestión en términos de eficacia y eficiencia para hacer frente a los diferentes requerimientos del servicio, los resultados son óptimos teniendo en cuenta que se autorizan servicios conforme a lo que realmente se necesita permitiendo un mejor uso de los recursos financieros disponibles para el efecto.

4) Considerando la limitada disponibilidad presupuestaria para sustentar el presente llamado y los requerimientos del servicio para 6 (seis) unidades durante una estimación de 12 meses, esta Convocante se obliga a la aplicación de estrategias administrativas que permitan la mayor cobertura posible en términos de austeridad y eficacia; la modalidad de contrato abierto por montos máximos y mínimos, estadísticamente ha favorecido dicho propósito.

5) La flexibilidad de dicha modalidad permite hacer frente a las fluctuaciones suscitadas en cuanto a cantidad y frecuencia. Desde el punto de vista del costo, la modalidad de contrato por montos máximos y mínimos permite a la convocante emitir

Lic. Eladio R. Aguilar M.
Jefe Sección Contrataciones

órdenes de servicio de acuerdo a las necesidades reales y de esta manera se evitan erogaciones elevadas e innecesarias por cuotas fijas o condicionadas por cantidades mínimas o máximas.

6) La mención de "recursos presupuestarios" en la presente justificación hace referencia a que la Convocante debido a la disponibilidad existente, debe aplicar procedimientos y estrategias positivas (montos máximos y mínimos) que permitan el mejor uso posible de los recursos disponibles para obtener los resultados más eficaces, pues lo que se dispone no es proporcional al volumen de requerimientos.

Con los argumentos expuestos en la presente aclaratoria, se fundamenta la necesidad de aplicar dicha modalidad de contratación, y se solicita la aprobación y publicación del proceso de llamado.

Lic. Eladio R. Aguilar M.
Jefe Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE NEEMBUCÚ
CONTRATACIONES